

Secretaria de Inclusión Social

Informe Técnico respecto de la propuesta de reforma de la "ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL PROCESO DE INGRESO ESTUDIANTIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES REFORMATORIA DEL CAPITULO I DEL PROCESO DE INGRESO, TÍTULO I DEL INGRESO ESTUDIANTIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DEL LIBRO II.2 DE LA EDUCACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

1. Antecedentes

La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 014-CEC-2023, de la Comisión de Educación y Cultura, Sesión Nro. 116 - ordinaria realizada el día lunes 27 de marzo de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, resolvió: a) Se integre las observaciones y recomendaciones legislativas, entiéndase artículos y ajustes en base a los cambios realizados por la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, al documento del proyecto de "Reforma a la Ordenanza Metropolitana 0059 que regula el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales, sustitutiva de la Ordenanza 0060 de 26 de mayo de 2011"; b) Se remita dicho documento a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Secretaría General de Planificación; Secretaría de Inclusión Social, Dirección Metropolitana de Informática y Servicios Tecnológicos; y, Consejo de Protección de Derechos, para emitir informes favorables o desfavorables en el término de ocho (08) días; y, c) Los informes de las entidades señaladas serán remitidos a Procuraduría Metropolitana para la emisión de su informe jurídico en el término de ocho (08) días.

2. Desarrollo

En el marco de lo propuesta de "Ordenanza metropolitana que regula el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales reformatoria del capítulo i del proceso de ingreso, título i del ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales del libro ii.2 de la educación del código municipal para el distrito metropolitano de quito", y al amparo de la rectoría que mantiene la Secretaría en la política social del DMQ y sobre el Sistema Integral de Protección de Derechos, a continuación se emiten las siguientes observaciones y consideraciones:

Preceptos para Inclusión Educativa

Inclusión

En lo que respecta a procesos inclusivos basados en factores de vulnerabilidad, es imperante determinar su nivel con conceptos claros por instrumentos técnicos desarrollados con este fin (herramienta de identificación de vulnerabilidades) y en información actualizada y verificada de la persona, núcleo familiar y entorno comunitario. Información que será insumo para determinar prioridades de acceso e inclusión de personas en situación de vulnerabilidad, doble vulnerabilidad o interseccionalidad o riesgo al sistema educativo.

1



Así mismo es importante tomar en cuenta que, a más de procurar su inclusión al sistema educativo, dependiendo de la naturaleza de la vulnerabilidad, no solo debe hacerse referencia, sino implementarse la protección integral, es decir que todos los servicios confluyan en el caso de identificarse una niña, niño con varias vulnerabilidades.

Méritos

Sobre lo determinado en el Art. 7 literal j) de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural que establece "Recibir permisos especiales, auspicios, apoyos y becas para sus representaciones nacionales o internacionales cuando destaquen en méritos logros y aportes relevantes de naturaleza académica, intelectual artística y cultural deportiva y ciudadana;" se sugiere que, respecto a la Beca Municipalidad de Quito otorgada por el Consejo Metropolitano, se direccione a estudiantes que, a más de mostrar probada capacidad académica y mantenga limitaciones económicas, tengan otras vulnerabilidades o riesgos reportados por sus representantes o identificados por el equipo DECE de cada establecimiento en la herramienta de identificación de vulnerabilidades sugerida, reforzando así la focalización de esta ayuda anual.

Zonificación

La propuesta de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte de eliminar dicho requisito porque no ha existido resultados positivos en su aplicación, esta Secretaría considera que se analice de manera detallada la ubicación de la residencia actual que mantienen los estudiantes y se establezca parámetros que eviten que, exista cierta preferencia sobre Unidades Educativas lo que generaría más demanda sin tener la capacidad de respuesta de oferta educativa.

Porcentajes

Es preciso mencionar preliminarmente que, la Secretaría de Inclusión Social, no ha participado de las mesas de trabajo realizadas previo a la presentación de la reforma propuesta.

No obstante, según se afirma en la propuesta sobre la no aplicación de criterios de equidad en la asignación de los porcentajes inclusivos, lo que pudo provocar una exclusión involuntaria niños niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo, esta Secretaría ve necesario la mejora en la metodología e instrumentos que permitan fortalecer procesos inclusivos para los Grupos de Atención Prioritaria y en situación de vulnerabilidad en el DQM, bajo algunas recomendaciones:

 Establecer las capacidades reales de respuesta tanto en infraestructura como en recursos humanos y pedagógicos que garanticen una real inclusión de los GAP y personas en situación de vulnerabilidad al sistema educativo, más aún si, estos grupos necesitan disponer de sistemas educativos especiales asociados a cada tipo de discapacidad. Ejemplo: Accesibilidad universal y herramientas pedagógicas de acuerdo al tipo de discapacidad,





 Se sugiere considerar lo establecido por la SIS, como concepto de vulnerabilidad: Situación y/o condición que expone a una persona, familia o grupo de personas a que sus derechos sean violentados por:

CONDICIONES¹ TALES COMO:

- o Edad
- o Discapacidad
- Auto identificación étnica
- Salud
- o Género

SITUACIONES² TALES COMO:

- Desastres naturales o/y antropogénicos
- o Desigualdades económicas, políticas o culturales.
- o Exclusión social
- o Discriminación
- o Violencia
- Movilidad humana
- Privación de la libertad

A partir de este determinar en orden de prelación el porcentaje de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes.

 Adicionalmente, se considera pertinente la inclusión en la desagregación de tipologías de vulnerabilidad a, "personas víctimas de desastres naturales y/o antropogénicos",

• En la Asignación de porcentajes

1er. Año EGB	. 8vo. Año EGB . 1er. Año BGU	Motivo de Inclusión
10%	10%	Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afrodescendientes y Montubios, incluye a estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga del DMQ

Se recomienda que, se mantenga exclusivamente la "auto identificación" de pueblos y nacionalidades, considerando los 18 pueblos y 14 nacionales que existen en el país y pueden o no residir en el distrito metropolitano de quito.

• Incluir como otra variable las condiciones de desigualdad económica en la que viven niñas, niños y adolescentes que están inmersos en la práctica de tricicleros, cocheros, estibadores, cuidadores de carga, y considerar en este a los padres y o familiares que son sus representantes y están a su cuidado; así como las niñas y niños en trabajo infantil y sus familias.

3. Criterio técnico:

3

¹ Condición: Naturaleza o conjunto de características propias y definitorias de un ser o de un conjunto de seres.

² Situación: Conjunto de circunstancias o características que rodean a una persona, animal o cosa o determinan su estado en un momento determinado.



La Secretaría de Inclusión Social como ente rector del Sistema de Protección Integral de Derechos, debe asegurar la protección integral de los sujetos de derechos, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria y los que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, por lo que sugiere los mecanismos de garantía y protección de derechos antes mencionados. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte es la responsable del proceso y mecanismos para mejorar y ampliar la oferta educativa a grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad por lo que debe incorporar las observaciones realizadas.

4. Recomendaciones. -

Con los elementos expuestos en el presente informe, esta Secretaría recomienda incorporarlos en la propuesta de ordenanza y continuar con el proceso respectivo bajo normativa vigente para la aprobación por parte del Concejo Metropolitano de la ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL PROCESO DE INGRESO ESTUDIANTIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES REFORMATORIA DEL CAPITULO I DEL PROCESO DE INGRESO, TÍTULO I DEL INGRESO ESTUDIANTIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DEL LIBRO II.2 DE LA EDUCACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Elaborado por: Secretaría de Inclusión Social. 4